



De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar a la señora Sara Evelyn Farfán Cuba en el cargo de confianza de Directora de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Directora General de la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2315598-1

## Designan Director General de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0212-2024-JUS

Lima, 14 de agosto de 2024

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director/a General de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

Que, resulta necesario designar al profesional que desempeñará dicho cargo;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción; el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31419; y, el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Designar al señor Javier Alonso Pacheco Palacios en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV, Nivel F-5, Director General de la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDUARDO MELCHOR ARANA YSA  
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

2315598-2

## MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES

### Aprueban el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF

#### RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000099-2024-INABIF/DE

Lima, 13 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 000009-2024-INABIF/URH de la Unidad de Recursos Humanos; los Informes N°s 000032 y 000045-2024-INABIF/UPPM de la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, y el Informe N° 000334-2024/INABIF-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP, se aprueba el Manual de Operaciones del INABIF - MOP del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, en el cual se determina que la finalidad del INABIF, es contribuir con el desarrollo integral de las familias en situación de vulnerabilidad y riesgo social, con énfasis en niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores, en situación de abandono, y propiciar su inclusión en la sociedad y el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR/PE, se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", en adelante la Directiva, con el objetivo de "Establecer y precisar las normas técnicas y procedimientos de observancia obligatoria, que las entidades públicas deben seguir para la administración de cargos y posiciones";

Que, el literal c) del numeral 5.1 de la Directiva, define al Manual de Clasificador de Cargos (MCC) como el "Documento de gestión institucional en el que se describen de manera ordenada todos los cargos de la entidad, estableciendo su denominación, clasificación, funciones y requisitos mínimos para el ejercicio de las funciones y cumplimiento de objetivos de la entidad";

Que, el subnumeral 5.2.3 del numeral 5.2 de la Directiva, señala como responsabilidad de la Oficina de Recursos Humanos (ORH), o la que haga sus veces, entre otras, elaborar la propuesta del Manual de Clasificador de Cargos - MCC y/o sus modificaciones, así como el informe técnico sustentatorio;

Que, el subnumeral 5.2.4 del numeral 5.2 de la Directiva, señala como responsabilidad de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), entre otras, emitir opinión sobre las propuestas de MCC en lo referido al alineamiento de cargos, con los órganos y las unidades orgánicas, entre otro, del Manual de Operaciones (MOP) vigente;

Que, el subnumeral 6.1.8 del numeral 6.1 de la Directiva, prevé que en caso la entidad constituya una entidad Tipo B, previo a la aprobación del MCC por parte del titular, debe remitir su propuesta al titular de la entidad Tipo A a la que se encuentra adscrita, la cual a través de su Oficina de Recursos Humanos, o la que haga las veces, evalúa el proyecto recibido estando a la Directiva y en atención a su propio MCC; disposición con la cual se ha cumplido al constituir el INABIF una entidad pública tipo B, habiendo emitido opinión favorable al respecto la Oficina General de Recursos Humanos del MIMP a través del Oficio N° D000575-2024-MIMP-OGRH, haciendo suyo el Informe N° D000537-2024-MIMP-OPTP;

Que, el subnumeral 6.1.7 de la Directiva establece que, al obtener la validación, el Titular de la Entidad

aprueba el Manual de Clasificador de Cargos y gestiona la publicación de la resolución conforme lo señala la citada norma;

Que, el MOP del INABIF en su artículo 7 establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del INABIF; por lo que le corresponde aprobar el Manual de Clasificador de Cargos en concordancia con el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

Que, la Unidad de Recursos Humanos, emite el Informe N° D000009-2024- INABIF/URH en el cual concluye, entre otros, que la propuesta de Manual de Clasificador de Cargos del INABIF contiene los cargos estructurales de la entidad necesarios para que las unidades y subunidades cumplan con las funciones mínimas indispensables dispuestas en el Manual de Operaciones de la entidad;

Que, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, a través de los Informes N°s 000032 y 000045-2024-INABIF/UPPM ha emitido opinión favorable para la aprobación del Manual de Clasificador de Cargos del INABIF;

Con las visaciones de la Unidad de Recursos Humanos, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH "Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR/PE, en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y en el Manual de Operaciones del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - INABIF, aprobado por Resolución Ministerial N° 213-2024-MIMP;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.- DEROGAR** el artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 142 de fecha 08 de noviembre de 2023.

**Artículo 2.- APROBAR** el Manual de Clasificador de Cargos del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, que como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano; y el mismo día de la citada publicación, se publica con su Anexo, en el Portal del Estado Peruano, en el Portal de Transparencia, y en el Portal Institucional del INABIF ([www.gob.pe/inabif](http://www.gob.pe/inabif)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA MELINA RUIZ ATAU  
Directora Ejecutiva

2315504-1

## SALUD

### Modifican la R.M. N° 001-2024/MINSA, que delega facultades a diversos funcionarios del Ministerio de Salud durante el Año Fiscal 2024

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 537-2024/MINSA

Lima, 12 de agosto del 2024

Visto, el Expediente N° 2024-0189290, que contiene el Oficio N° 2253-2024-MINSA/PRONIS-CG del Programa Nacional de Inversiones en Salud, el Proveído N° D018101-2024-DVMPAS-MINSA del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud

y el Informe N° D000806-2024-OGAJ-MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que los Ministros de Estado pueden delegar en los funcionarios de su cartera ministerial, las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función, siempre que la normatividad lo autorice;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, el literal e) del artículo 10 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministro de Salud tiene como función ejercer las demás funciones que le asigne la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, pudiendo delegar en los funcionarios de su cartera ministerial las facultades y atribuciones que no sean privativas a su función;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA se delega, durante el Año Fiscal 2024, en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, aquellas facultades y atribuciones que no son privativas del Ministro de Salud, conforme a lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1564, Decreto Legislativo que modifica la Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1444, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se establece que en las contrataciones de Estado a Estado, la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras, la gestión, desarrollo u operación, pueden ser ejecutadas por otro Estado, a través de sus propios organismos, dependencias, empresas públicas o privadas nacionales o extranjeras; asimismo, se precisa que las citadas contrataciones regulan bajo los alcances del comercio internacional y por las normas y principios del derecho internacional. Para tal efecto, mediante decreto supremo refrendado por el/la Ministro/a proponente, se autoriza al Ministerio, sus Organismos Públicos adscritos, Programas o Proyectos Especiales a suscribir un Acuerdo de Estado a Estado;

Que, el numeral 136.2 del artículo 136 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, señala que el Programa Nacional de Inversiones en Salud tiene por objeto formular, evaluar y ejecutar los proyectos de inversión de mediana y alta complejidad de los órganos del Ministerio de Salud. Asimismo, formula, evalúa y ejecuta proyectos de inversión en salud, bajo cualquier fuente de financiamiento, para todos los niveles de complejidad a nivel nacional, en el marco de convenios suscritos y conforme a la normatividad vigente. Gestiona y supervisa el cumplimiento de las obligaciones contractuales en el marco de los proyectos de inversión ejecutados bajo las modalidades de asociación público privada y obras por impuestos, conforme a la normatividad vigente;

Que, en ese contexto, con Oficio N° 2253-2024-MINSA/PRONIS-CG, sustentado en el Informe N° 102-2024-MINSA/PRONIS-UO-ECEENPS, el Programa Nacional de Inversiones en Salud solicita la modificación de la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA, a fin que dicho Despacho suscriba los contratos de Estado a Estado y sus adendas, respecto a la ejecución de proyectos de inversión;

Que, mediante Proveído N° D018101-2024-DVMPAS-MINSA el Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud solicita atender el requerimiento del Programa Nacional de Inversiones en Salud;